

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Delegaciones

BARCELONA

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja de Depósitos en oficinas de la Administración y que fue constituido según el siguiente detalle:

Depósitos necesario en aval bancario:

Número de Registro: 10.897. Propietario: «Crédito y Caución, Sociedad Anónima». Importe: 104.714 pesetas. Fecha de constitución: 29 de diciembre de 1988.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que el referido depósito no se entregue si no a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos meses desde la publicación de este anuncio

con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento E-622/88 y otros.

Barcelona, 20 de marzo de 1990.-El Delegado de Hacienda, P. D. (artículo 31.3 Real Decreto 20 de febrero de 1979), el Subdelegado de Hacienda, Francisco Javier Caicedo Fernández-Vega.-4.155-E.

CORDOBA

Se pone en conocimiento de los propietarios de los resguardos de los depósitos en metálico que a continuación se relacionan que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, de 19 de noviembre de 1929, se va a proceder por la Tesorería de esta Delegación a formalizar el oportuno expediente de prescripción de los mismos, por haber transcurrido más de veinte años desde su constitución. Se advierte a los interesados que si en el plazo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio no se ha presentado reclamación alguna, se acordará la prescripción a favor del Tesoro de los expresados depósitos, quedando los correspondientes resguardos nulos y sin valor alguno.

Fecha constitución	N.E.	N.R.	Nombre del propietario	Autoridad u Organismo	Importe Pesetas
8- 1-1969	67	36.653	Pablo Romero Alamillo	Dirección General Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción	145.571
20- 1-1969	154	36.883	Juan José Gómez García	Dirección General de la Guardia Civil	62.453
23- 5-1969	1.092	37.473	Tratamientos Agrícolas Blesa	Dirección General de Aviación Civil	140.000
11- 6-1969	1.196	37.559	Purificación Pérez Blasco	Juzgado de Primera Instancia número 2 de Córdoba	75.000
23- 7-1969	1.466	37.779	Constructora Bética, S. L.	Ministerio de Justicia, Consejo Superior de Protección de Menores	26.989
29-11-1969	2.251	38.425	Testamentaria de doña Felisa Carrillo Ecija	Juzgado de Primera Instancia de Rute	70.000
18-12-1969	2.405	38.554	Bernardo Cruz Carrascosa	Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales	26.776
20-12-1969	2.428	38.565	Distiplás, S. A.	Junta Local de Contratación	25.043
Total					571.832

Córdoba, 30 de enero de 1990.-El Delegado de Hacienda, Francisco Casado Vicente.-1.219-A.

Tribunales Económico-Administrativos Regionales

ANDALUCIA

Sala de Málaga

Relación de condonaciones concedidas por el TEAR de Andalucía, Sala de Málaga, durante el mes de enero de 1990

Número de condonación: 2.096/1989. Solicitante: Don José Pineda Roselló. Concepto: IRPF. Sanción condonada: 50 por 100 de 2.000 pesetas.

Número de condonación: 2.252/1989. Solicitante: Don Miguel Rando Luque. Concepto: IVA. Sanción condonada: 50 por 100 de 979.094 pesetas.

Número de condonación: 2.381/1989. Solicitante: Don José M. Velasco Silva. Concepto: ITE e IVA.

Sanción condonada: 50 por 100 de 3.826.566 pesetas y de 282.062 pesetas.

Número de condonación: 2.444/1989. Solicitante: Doña Isabel Merino Figueroa. Concepto: IVA. Sanción condonada: 50 por 100 de 30.000 pesetas.

Número de condonación: 2.493/1989. Solicitante: «Desinfecciones y Desinsectaciones del Sur». Concepto: IVA. Sanción condonada: 50 por 100 de 135.000 pesetas.

Número de condonación: 2.494/1989. Solicitante: «Desinfecciones y Desinsectaciones del Sur». Concepto: Sociedades. Sanción condonada: 50 por 100 de 245.234 pesetas y de 484.883 pesetas.

Número de condonación: 2.743/1989. Solicitante: «Almendras Santamaría, Sociedad Anónima». Concepto: Sociedades. Sanción condonada: 50 por 100 de 1.291.014, de 303.650, de 389.172 y de 150.854 pesetas.

Número de condonación: 2.833/1989. Solicitante: «Novo Dist, Sociedad Anónima». Concepto: Socieda-

des. Sanción condonada: 50 por 100 de 2.992.234 pesetas.

Número de condonación: 2.870/1989. Solicitante: «Consolidada de Inversiones, Sociedad Anónima». Concepto: Sociedades. Sanción condonada: 50 por 100 de 180.668, de 238.880 y de 211.250 pesetas.

Número de condonación: 2.910/1989. Solicitante: Don Juan Alcántara Merlo. Concepto: ITE e IVA. Sanción condonada: 50 por 100 de 1.620.021 y de 182.638 pesetas.

Número de condonación: 2.970/1989. Solicitante: Don Francisco Dueñas Rodríguez. Concepto: IVA. Sanción condonada: 50 por 100 de 20.000 pesetas.

Número de condonación: 3.023/1989. Solicitante: «Lisur, Sociedad Anónima». Concepto: IVA. Sanción condonada: 20.000 pesetas.

Número de condonación: 3.347/1989. Solicitante: Don Antonio Zambrana Ramirez. Concepto: IRPF. Sanción condonada: 16.970 pesetas.

Número de condonación: 3.401/1989. Solicitante: Don Manuel Gallego Díez, e/n de Cooperativa Andaluza Rondaña de Pintores San Juan Bosco. Concepto: IVA. Sanción condonada: 50 por 100 de 779.948 pesetas.

Número de condonación: 3.403/1989. Solicitante: Don Manuel Zamudio Guerrero. Concepto: IVA. Sanción condonada: 50 por 100 de 5.000 pesetas.

Número de condonación: 3.441/1989. Solicitante: Don Juan J. Domínguez Arrocha. Concepto: IRPF. Sanción condonada: 50 por 100 de 5.000 pesetas.

Número de condonación: 3.442/1989. Solicitante: Doña María Isabel Padilla Jiménez. Concepto: IVA. Sanción condonada: 40 por 100 de 30.000 pesetas.

Número de condonación: 3.947/1989. Solicitante: Don Manuel Rosado Rubio. Concepto: IRPF. Sanción condonada: 872.080 pesetas.

Málaga, 5 de marzo de 1990.-El Presidente del Tribunal, en funciones, José Luis Moreno Torres.-3.435-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Puertos y Costas

Resolución por la que se hace pública la concesión administrativa otorgada a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Generalidad Valenciana por Orden de 13 de noviembre de 1989 para ocupar terrenos de dominio público marítimo-terrestre, con destino a las obras de construcción e instalación de un arrecife artificial de carácter experimental, en el mar litoral, frente a la costa del término municipal de Calpe (Alicante)

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y al amparo de lo previsto en los artículos 67 y 76 de la Ley 22/1988, de Costas («Boletín Oficial del Estado» número 181, de 29 de julio), ha otorgado por Orden de 13 de noviembre de 1989, una concesión a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Generalidad Valenciana, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.

Término municipal: Calpe.

Destino: Arrecife artificial.

Plazo concedido: Diez años.

Ocupación: 324.000 metros cuadrados

Madrid, 5 de enero de 1990.-El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.-404-A.

Resolución por la que se hace pública la concesión administrativa otorgada a «Central de Petróleos, Sociedad Anónima», para ocupar, aproximadamente, 128 metros cuadrados, con destino a la construcción de instalación de suministro de combustible y lubricantes a embarcaciones pesqueras. Expediente 48-C-8

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 16 de febrero de 1990, una concesión administrativa a «Central de Petróleos, Sociedad Anónima», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Castellón.

Puerto: Vinaroz.

Plazo: Siete años.

Canon: 284,1 pesetas/metro/cuadrado/año y 1.000.000 de pesetas/año por actividad industrial.

Zona de servicio del puerto.

Destino: Construcción de instalación de suministro de combustible a embarcaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 16 de febrero de 1990.-El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.-2.326-A.

Confederaciones Hidrográficas

GUADIANA

Proyecto de construcción de la presa de Ruecas sobre el río Ruecas. Referencia Cron. 0589

Expropiaciones. Levantamiento de actas de ocupación

En cumplimiento del Real Decreto-ley 18/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, y de acuerdo con el Real Decreto 2899/1981, complementario del Real Decreto-ley antes citado, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la presente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Logrosán (Cáceres), el próximo día 30 de abril de 1990, a las once horas, para el levantamiento de las correspondientes actas de ocupación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias) el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de actas de ocupación alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados.

La relación de propietarios afectados se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento citado.

Badajoz, 30 de marzo de 1990.-El Presidente, P. A., el Secretario general, Enrique Pérez Pérez.-4.617-E.

Junta del Puerto de Sevilla y Ría del Guadalquivir

En los sorteos celebrados el día 21 de diciembre de 1989, han resultado amortizadas las siguientes obligaciones del empréstito de esta Junta.

1.ª Serie			
Del 32.500	al 32.599	Del 33.700	al 33.799
32.800	32.899	33.800	33.899
32.900	32.999	33.900	33.999
33.100	33.199	34.000	34.099
33.500	33.599	34.400	34.499

2.ª Serie			
Del 75.601	al 75.700	Del 77.101	al 77.200
75.801	75.900	77.601	77.700
76.001	76.100	77.701	77.800
76.501	76.600	78.101	78.200
76.801	76.900	78.401	78.500
77.001	77.100	78.701	78.800

3.ª Serie			
Del 151.801	al 151.900	Del 153.401	al 153.500
151.901	152.000	153.501	153.600
152.401	152.500	154.001	154.100
152.601	152.700	154.201	154.300
152.701	152.800	154.401	154.500
153.101	153.200	154.901	155.000

4.ª Serie			
Del 158.301	al 158.400	Del 179.441	al 179.500
158.501	158.550		

5.ª Serie			
Del 4.071	al 4.080	Del 4.771	al 4.780
4.571	4.580	4.801	4.810
4.581	4.590	4.821	4.830
4.601	4.610	4.841	4.850
4.641	4.650	4.851	4.860
4.651	4.660	4.961	4.870
4.691	4.700	4.891	4.900
4.701	4.710	4.951	4.960
4.711	4.720	4.961	4.970
4.751	4.760	4.981	4.990

6.ª Serie			
Del 10.421	al 10.430	Del 10.681	al 10.690
10.431	10.440	10.691	10.700
10.441	10.450	10.701	10.710
10.451	10.460	10.711	10.720
10.481	10.490	10.741	10.750
10.531	10.540	10.761	10.770
10.591	10.600	10.771	10.780
10.621	10.630	10.911	10.920
10.631	10.640	11.291	11.300
10.671	10.680	11.301	11.310

7.ª Serie			
Del 26.801	al 26.810	Del 27.371	al 27.380
26.891	26.900	27.381	27.390
27.041	27.050	27.391	27.400
27.051	27.060	27.401	27.410
27.101	27.110	27.421	27.430
27.141	27.150	27.451	27.460
27.161	27.170	27.461	27.470
27.171	27.180	27.471	27.480
27.181	27.190	27.511	27.520
27.211	27.220	27.521	27.530
27.221	27.230	27.551	27.560
27.231	27.240	27.581	27.590
27.311	27.320	27.591	27.600
27.341	27.350	27.611	27.620

8.ª Serie			
Del 34.021	al 34.030	Del 34.711	al 34.720
34.051	34.060	34.741	34.750
34.061	34.070	34.761	34.770
34.071	34.080	34.771	34.780
34.091	34.100	34.781	34.790
34.101	34.110	34.791	34.800
34.121	34.130	34.821	34.830
34.131	34.140	34.831	34.840
34.641	34.650	34.861	34.870
34.661	34.670	34.871	34.880
34.671	34.680	34.891	34.900
34.681	34.690	34.901	34.910
34.691	34.700	34.911	34.920
34.701	34.710	34.951	34.960

9.ª Serie			
Del 51.461	al 51.470	Del 55.241	al 55.250
52.331	52.340	55.251	55.260
52.341	52.350	55.261	55.270
52.351	52.360	55.271	55.280
53.111	53.120	55.281	55.290
53.121	53.130	55.301	55.310
53.141	53.150	55.311	55.320
53.171	53.180	55.321	55.330
53.191	53.200	55.331	55.340
53.241	53.250	55.341	55.350
53.251	53.260	55.351	55.360
53.261	53.270	55.411	55.420
53.271	53.280	55.421	55.430
53.281	53.290	55.471	55.480
53.291	53.300	55.481	55.490
53.301	53.310	55.491	55.500
54.211	54.220	55.521	55.530
54.251	54.260	55.581	55.590
54.261	54.270	55.591	55.600
55.191	55.200	55.611	55.620
55.201	55.210	55.631	55.640
55.231	55.240	55.641	55.650

Serie A			
Del 9.501	al 9.600	Del 9.901	al 10.000
9.601	9.700	10.001	10.100

Serie B			
Del 40.201	al 40.300	Del 42.701	al 42.800
40.701	40.800	42.901	42.930
42.201	42.300	28.611	28.700
42.401	42.500		

Serie C			
Del 70.701	al 70.800	Del 71.401	al 71.500
70.801	70.900	72.001	72.100
71.001	71.100	72.401	72.500
71.201	71.300	86.111	86.200

Serie D			
Del 116.601	al 116.700	Del 119.801	al 119.900
116.701	116.800	120.001	120.100
116.901	117.000	120.601	120.680
119.501	119.600	102.481	102.500
119.601	—119.700		

Serie E			
Del 131.501	al 131.600	Del 132.001	al 132.100
131.601	131.700	132.101	132.200
131.801	131.900	149.561	149.600
131.901	132.000		

Serie F			
Del 157.101	al 157.150	Del 157.061	al 157.100

Serie G			
Del 3.601	al 3.700	Del 5.801	al 5.900
3.701	3.800	6.201	6.300
3.901	4.000	6.401	6.500
4.001	4.100	6.501	6.600
4.401	4.500	6.601	6.700
5.001	5.100	6.701	6.800
5.701	5.800		

Serie H			
Del 68.001	al 68.100	Del 68.501	al 68.600
68.101	68.200	68.701	68.800
68.401	68.500		

Serie I			
Del 102.401	al 102.500	Del 103.201	al 103.300
102.501	102.600	103.301	103.400
102.801	102.900	103.401	103.500
102.901	103.000	105.001	105.100

Sevilla, 8 de febrero de 1990.-El Presidente, José Luis Carretero Hernández.-1.512-A.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Direcciones Provinciales

TOLEDO

Resolución por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Toledo hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 3.556. Nombre: «Cervera». Mineral: Sección C). Cuadrículas mineras: 210. Términos municipales: Mejorada, Talavera de la Reina, Segurilla, Cervera de los Montes, Sotillo de las Palomas, Pepino, San Román de los Montes, Marrupe y Navamorcuende (Toledo).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 78.2 de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, y 101 de su Reglamento.

Toledo, 2 de marzo de 1990.-El Director provincial. Eduardo Moro Murciego.-2.257-C.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Servicios

Notificación al «Centro de Lenguas Modernas, Sociedad Anónima», representado por don Jorge Fernández-Cosío Palma, cuyo último domicilio conocido es el de calle Gran Vía, número 80, sexto, de esta capital, sobre resolución de un contrato suscrito entre dicho Centro y la Administración del Estado (artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo)

Con fecha 20 de febrero de 1990 este Departamento ha resuelto lo siguiente:

Por Orden de 4 de octubre de 1988 se adjudicó al «Centro de Lenguas Modernas, Sociedad Anónima», un contrato de «cursos de inglés y francés para el personal del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno durante ocho meses (tres durante el año 1988 y cinco durante el año 1989)», por un importe total de 3.379.200 pesetas.

Con fecha 10 de octubre de 1988 del Registro de Salida de este Departamento se notificó por el Jefe del Servicio de Contratación Administrativa, la adjudicación, la necesidad de formalizar el contrato y la de constituir la fianza definitiva por un importe de 135.168 pesetas, en el plazo de quince días.

El 17 del mismo mes, según se acredita por certificación de la Subdirectora general adjunta de Personal y Asuntos Generales, se iniciaron las clases de los idiomas inglés y francés por ese Centro.

El 11 de noviembre de 1988, previo informe del Servicio Jurídico del Ministerio, se dicta Orden por la que se establece la procedencia de declarar resuelto el contrato mediante la oportuna tramitación, ya que no se ha acreditado haber constituido la fianza correspondiente en el plazo legal, de conformidad con el artículo 118 de la Ley de Contratos del Estado, modificado por la Ley de Presupuestos Generales para 1988.

El 15 de noviembre de 1988, el Subdirector general de Gestión Económica del Departamento notifica a la Empresa adjudicataria la iniciación del procedimiento resolutorio, dándole el preceptivo trámite de audiencia para que alegara lo que considerase oportuno a su derecho.

El escrito de 7 de diciembre de 1988, fecha de Registro de Entrada del Departamento, contiene las alegaciones de don Jorge Fernández-Cosío Palma, actuando como representante legal de la Empresa «Centro de Lenguas Modernas, Sociedad Anónima».

A la vista de dichas alegaciones resulta necesario dejar claro que la resolución del contrato que nos

ocupa se funda en no haberse constituido fianza en el plazo legal de conformidad con el artículo 118 de la Ley de Contratos del Estado (LCE), en los términos de la modificación realizada de esta Ley por la de Presupuestos Generales del Estado (LPGE), para 1988. Esta resolución requería la tramitación de un expediente a tal efecto, cuya iniciación tuvo lugar el 11 de noviembre de 1988, por Orden del Director general de Servicios, adoptada por delegación, y en la que, simultáneamente, se ordenaba también la suspensión de las clases y la liquidación que pudiera corresponder.

La constitución de la fianza definitiva, atendiendo a las normas generales de contratación administrativa y en particular a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1005/1974, de 4 de abril, es preceptiva. Así se establece expresamente:

«La empresa que resulte adjudicataria deberá prestar la garantía definitiva que el pliego de cláusulas administrativas particulares exija, la cual se podrá instrumentar en forma de aval o de retención de parte del precio» (artículo 10, párrafo 1).

Tal fianza en ningún momento se ha constituido, e incluso el interesado confiesa en sus alegaciones que es así. Ciertamente, éste se escuda en que no es fehaciente que el «Centro de Lenguas Modernas, Sociedad Anónima», haya recibido el escrito de adjudicación, pero no puede negarse que es un hecho que tal Centro se había ocupado anteriormente de impartir tales clases regularmente, y por tanto puede suponerse por lo menos conocimiento del derecho aplicable derivado no sólo de la publicación de las leyes, sino de haberse ya constituido en esta situación jurídica con anterioridad.

Existe, por tanto, causa de resolución, en cuanto que la cláusula 8.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares afirma que serán causas de resolución las consignadas en el artículo 52 LCE: el cual artículo 52 dice que:

«Son causas de resolución del contrato de obras: 1. El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo.»

Y es que efectivamente, la cláusula 4.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares dice que:

«Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá constituir dentro de los quince días siguientes una fianza definitiva equivalente al 4 por 100 del importe de licitación que se fija en la cláusula 3.2 del presente pliego. La fianza podrá prestarse, según determine el propio órgano de contratación, bien mediante retención de parte del precio, bien mediante aval depositado en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales y ajustado al modelo establecido por la Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo). En caso de incumplimiento de lo aquí preceptuado por causas imputables al adjudicatario, la Administración declarará resuelto el contrato.»

En particular, además, se dice en la cláusula 5.1, para este contrato específico que:

«El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la adjudicación y previa justificación de haber quedado constituida la fianza definitiva, mediante el correspondiente aval.»

Así pues, siendo tal la legislación y el clausulado del contrato y no habiéndose acreditado en modo alguno la constitución de la fianza, no cabe sino resolver el contrato.

Tampoco parece fundado que los escritos remitidos por la Dirección General de Servicios de 11 de noviembre de 1988 y el de la Subsecretaría de igual fecha adolezcan de unos defectos formales de gran magnitud como son el no expresar el plazo para poder recurrir y el no enunciar qué tipo de recursos caben contra dichas resoluciones. Y es que ciertamente las notificaciones defectuosas vulneran la LPA, en cuanto a la notificación, pero cuando a pesar de ello el recurso se produce, la misma LPA convalida, por

actos propios, la notificación practicada, en los términos del artículo 79, según el cual «las notificaciones defectuosas surtirán efecto a partir de la fecha en que se haga manifestación expresa en tal sentido por el interesado o se interponga el recurso pertinente». Es decir, el mismo escrito de alegaciones invalida y contradice lo que en el mismo se contiene, pues es notorio que la notificación ha surtido efectos para el recurrente, hasta el punto de haber producido precisamente este escrito de alegaciones.

En cuanto a que «de conformidad con lo previsto en el artículo 136 RGCE la tramitación de incidencias se determinará la paralización de las obras, salvo que motivos de interés público lo justifique», esto es, en cuanto a la disconformidad manifestada por el interesado por la suspensión del contrato, parece claro que no hay aquí una mera «incidencia», sino un motivo de resolución del contrato (artículo 157.1 del Reglamento de Contratos del Estado en relación con la cláusula 4, apartado 4, del pliego de cláusulas y artículo 361 del Reglamento de Contratos del Estado).

En consecuencia y teniendo en cuenta que se han cumplido todas las normas procedimentales previstas para la tramitación de este expediente, este Departamento, de acuerdo con el Consejo de Estado, declara la resolución del contrato suscrito por el Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno con el «Centro de Lenguas Modernas, Sociedad Anónima», en virtud de lo previsto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Estado. Al mismo tiempo acuerda satisfacer el importe de las clases impartidas al objeto de evitar un enriquecimiento sin causa para la Administración, y cuya cuantía asciende a 422.400 pesetas.

Dada la naturaleza del contrato y las circunstancias concurrentes no procede resarcimiento de daños y perjuicios a favor de la Administración.

Lo que comunico a usted, significándole que esta resolución no es definitiva en vía administrativa, pudiendo interponer contra ella recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de recepción del presente escrito.

Madrid, 28 de febrero de 1990.-El Subdirector general de Gestión Económica, Antonio Sánchez-Sacristán.-4.602-E.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

Departamento de Política Territorial y Obras Públicas

Dirección General de Carreteras

Información pública del estudio informativo: «Nueva carretera. Autovía Lérida-Gerona. Carretera C-1, de Cervera a Gerona. Tramo: Vic-Gerona»

Ha sido aprobado técnicamente el 27 de febrero de 1990 por la Dirección General de Carreteras del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña el estudio informativo «Nueva carretera. Autovía Lérida-Gerona. Carretera C-1, de Cervera a Gerona. Tramo: Vic-Gerona».

Los artículos 35 y 36 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por el Real Decreto 1073/1977, de 8 de febrero, determinan la obligación de que se abra la pertinente información pública durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En consecuencia, durante el expresado plazo, cuantas personas naturales o jurídicas se consideren interesadas podrán examinar el citado estudio informativo X-B-018-C, juntamente con el estudio sobre el impacto ambiental, en el Servicio Territorial de Carreteras de Barcelona (calle Aragón, número 244), y en el Servicio Territorial de Carreteras de Gerona

(gran vía Jaume I, número 28), o en las Corporaciones municipales afectadas (Gurb, Vic, Folgueroles, Calldetenes, Sant Julià, Sant Sadurn d'Osormort, Espinelves, Arbúcies, Sant Hilari Sacalm, Santa Coloma de Farners, Brunyola, Vilovi d'Onyar, Riudellots de la Selva); también podrán formular las alegaciones u observaciones que consideren convenientes, que deberán versar sobre las circunstancias justificadoras de la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Lo que se hace público para general conocimiento. Barcelona, 13 de marzo de 1990.—El Director general de Carreteras, Jaume Amat Curto.—2.474-A.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

Consejería de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes

VALENCIA

Aprobación técnica inicial del proyecto: OH-4/306-1/89. «Encauzamiento del río Segura a su paso por la ciudad de Orihuela (Alicante)»

Objeto: Consultar el proyecto y presentar alegaciones en los locales abajo indicados y en el Ayuntamiento afectado.

Plazo: Treinta días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Información: Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, avenida Blasco Ibáñez, 50, Valencia; Servicio Territorial de Recursos Hidráulicos, avenida de Aguilera, 1, Alicante, y Ayuntamiento de Orihuela.

Valencia, 15 de marzo de 1990.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Eugenio Burriel de Orueta.—2.929-A.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Departamento de Ordenación
Territorial, Obras Públicas
y Transportes

Servicios Provinciales

TERUEL

Resolución por la que se señala lugar y fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación con motivo de las obras de «Nueva infraestructura de la carretera C-232, puntos kilométricos 114,7 al 122,95 y 127,6 al 133,7. Tramo: Mora de Rubielos-La Puebla de Valverde»

Aprobado definitivamente el proyecto con fecha 6 de febrero de 1989 por la Dirección General de Carreteras y Transportes, declarado urgente por acuerdo de la Diputación General de Aragón de 20 de junio de 1989 y ordenada la expropiación por Resolución de 9 de febrero de 1989 por la Dirección General de Carreteras y Transportes, este Servicio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra para que acudan al Ayuntamiento en la fecha y hora que se indican, para el levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Ayuntamiento de Mora de Rubielos:

Día 4 de mayo de 1990, a las once horas.

La relación de propietarios se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mora de Rubielos y en este Servicio Provincial de Carreteras y Transportes (avenida Sagunto, 1, Teruel).

Teruel, 30 de marzo de 1990.—El Jefe del Servicio, Francisco Elizondo.—4.562-E.

Corrección de errores en la solicitud de permiso de investigación para recursos de la Sección C) -arcilla refractaria-, con el nombre de «Victoria II» número 5.807, solicitado por don Antonio Capilla Gasió, con domicilio en avenida San Lorenzo, número 2, de Aguaviva (Teruel)

Advertido error en el texto remitido para la publicación del citado anuncio, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 264, de fecha 3 de noviembre de 1989, se procede a su subsanación:

Donde dice: «Ubicadas en terrenos pertenecientes al término municipal de Las Parras de Martín...», debe decir: «Ubicadas en terrenos pertenecientes al término municipal de Las Parras de Castellote...».

Teruel, 27 de febrero de 1990.—El Jefe del Servicio, Angel Manuel Fernández Vidal.—876-D.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

AGÜIMES

Don Antonio Morales Méndez, Alcalde-Presidente del ilustre Ayuntamiento de la villa de Agüimes,

Hace saber: Que por motivos ajenos a la voluntad de la Corporación se hace imposible mantener el plazo del día 17 del actual como máximo para la presentación de pliego al concurso para la ejecución de las obras: «Pabellones polideportivos cubiertos, primera fase, uno en Las Crucitas y otro en el cruce de Arinaga», el cual fue anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 71, el 23 de marzo pasado, por lo que el plazo se amplía en siete días hábiles, finalizando ahora, por tanto, el 25 (miércoles) del actual, a las trece horas.

De esta resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Villa de Agüimes, 6 de abril de 1990.—El Alcalde.—2.990-A.

MIERES

Con esta fecha, por el señor Alcalde del ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres (Asturias), se ha dictado la siguiente resolución:

Visto acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias el 22 de marzo de 1990, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de urbanización del polígono industrial de «La Pereda», según lo interesado por acuerdo del Pleno del ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres (Asturias), de 25 de enero de 1990 (19). De conformidad con las atribuciones del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se señala como fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos bienes y derechos, el día 26 de abril de 1990, a las diez horas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Mieres, sin perjuicio de trasladarse posteriormente las fincas afectadas, si así se considera pertinente a petición de los titulares afectados. Los propietarios o titulares afectados deberán asistir personalmente o por medio de persona apoderada al efecto, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario.

Contra esta resolución no procede recurso alguno, pero los interesados pueden formular por escrito ante este Ayuntamiento, hasta el levantamiento del acta previa, alegaciones al único efecto de subsanar posibles errores en la relación de bienes y derechos afectados por la urgente ocupación de que se trata.

Los bienes y titulares afectados son los siguientes:

Parcela número 1.—Propietario: ENSIDESA. Superficie: 38.310 metros cuadrados. Linda: Norte, con la C. N. 630; sur, carretera municipal de Loreda a La Pereda; este, camino; oeste, don Manuel González Iglesias. A expropiar, 38.310 metros cuadrados.

Parcela número 2.—Propietario: Don Manuel González Iglesias y doña Felisa Arias Fernández. Superficie: 6.150 metros cuadrados. Linda: Al norte, C. N. 630; sur, carretera municipal de Loreda a La Pereda; este, parcela número 1 de ENSIDESA; oeste, «Hormigones de Mieres-Asturias, Sociedad Anónima» (HORMASA), y más de don Manuel González Iglesias. A expropiar, 6.150 metros cuadrados.

Mieres, 2 de abril de 1990.—El Alcalde.—2.867-A.

RABADE (LUGO)

Por Decreto de la Presidencia de la Junta de Galicia número 290/1989, de 28 de diciembre, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 259, de 17 de enero de 1990, se declara la urgente ocupación por este Ayuntamiento de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras «Terminación de la instalación del emisario del polígono industrial de Rábad», con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada y del acuerdo adoptado en el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 1988 y demás antecedentes y normas aplicables, se anuncia que el levantamiento de actas previas a la ocupación, a que se refiere la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, tendrá lugar el decimoquinto día hábil, a las once horas, contado a partir del siguiente al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» en los lugares en que se encuentren ubicados los bienes objeto de la expropiación, a los que se trasladará un equipo técnico y administrativo y para cuyos actos se cita a los propietarios, a los demás afectados y a cuantas personas o Entidades puedan ostentar derechos sobre tales bienes.

Las actas se levantarán aun en el supuesto de que no concurren los propietarios y demás interesados o quienes debidamente les representen.

A tales actos deberán concurrir personalmente o debidamente representados, acreditando su personalidad y pudiéndose hacer acompañar, a su costa, de peritos y un Notario, debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los derechos que aleguen (títulos registrales, cédulas de propiedad, recibos de contribución, etcétera).

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento para su aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito dirigido al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, cuantas alegaciones estimen pertinentes hasta el momento del levantamiento de las actas previas y a los sólo efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación no siendo procedentes cualesquiera otros recursos o reclamaciones, que se entenderán diferidas al momento procedimental posterior.

La relación identificativa de bienes y afectados es la que seguidamente se detalla, con expresión de polígono, parcela, titular, longitud de servidumbre, superficie afectada en metros cuadrados y superficie afectada de la obra en metros cuadrados:

26. 40-B. José Vázquez Díaz. 95.50. 105.05. 477.50.
26. 3a/3b. Manuel Núñez Reguela. 78.00. 85.80.
390.00.

26. 2. Jesús Pardo Villamarin. 64.00. 70.40. 320.00.
27. 47. Jesús Pardo Villamarin. 64.50. 70.95.
322.50.

Rábad, 14 de marzo de 1990.—El Alcalde, Alfonso González Barreran.—2.537-A.